

D. RAFAEL LOUZAO GUERRERO, en nombre y representación de la Empresa Municipal de Limpieza de Sanlúcar de Barrameda (Emulisan), Sociedad Anónima, de carácter unipersonal, de capital íntegramente municipal, con domicilio en esta ciudad, en Cuesta de Belén, s/n y provista de C.I.F. núm. A-11568268; constituida en virtud de escritura autorizada por el Notario de esta ciudad, Don Antonio Pérez-Beyto Abad, el día 5 de noviembre de 2002, con el núm. 1007 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Cádiz, al tomo 1556, folio 89, sección 8 hoja CA-23527, inscripción 1ª; **en calidad de Vicepresidente y Consejero Delegado** y en uso de las facultades delegadas en virtud de nombramiento por acuerdo adoptado del Consejo de Administración celebrado el día 26 de agosto de 2015 y elevado a público el día 8 de septiembre de 2015 ante la Notario de Ilustre Colegio de Andalucía, D.ª María Inmaculada Benítez González, con núm. de protocolo 675 e inscrito en el Registro Mercantil de Cádiz, y vistos los documentos que integran este expediente de contratación EC/2/2019, relativo a la contratación del suministro de vehículo recolector de RSU, mediante arrendamiento financiero, en el que constan entre otros, los siguientes: Orden de inicio, pliegos relativos a la indicada licitación, informe, apertura del procedimiento de adjudicación, anuncio, actas levantadas y requerimiento practicado a la entidad propuesta como adjudicataria y documentación aportada por ésta.

RESUELVE

Primero. - Adjudicar el contrato de suministro de un vehículo recolector de RSU mediante arrendamiento financiero para los servicios de la sociedad, a la entidad CAIXABANK EQUIPMENT FINANCE SAU y provista de C.I.F. nº A-58662081 y domicilio social a efectos de notificaciones en Madrid, en Caleruega, nº 102 [CP 28033], y por importe de **ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis mil (184.416,00€) euros, a razón de una cuota mensual de arrendamiento de tres mil ochocientos cuarenta y dos (3.842,00€) euros**, con sujeción a los Pliegos que regulan el presente contrato y la oferta formulada por la entidad licitadora.

Segundo. - Dar traslado de la presente resolución adoptada a la entidad participante de la licitación y publicar la misma en la plataforma de contratación del estado y en el perfil del contratante de la sociedad en el plazo previsto en el artículo 151 de la LCSP.

Tercero. - La entidad adjudicataria deberá formalizar el contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Sanlúcar de Barrameda, a 15 abril de 2019.
EL CONSEJERO DELEGADO

Fdo.: Rafael Louzao Guerrero.